En la sala de nuestro ayuntamiento como lo acostumbramos
de uso y costumbre de nos juntar para conferir y tratar
las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien desta
republica es a saber su merced de don f[rancis]co de monreal
alcalde mayor della por su mag[esta]d [illegible] alferez mayor y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] regidores destavilla otorgamos y conocemos por
esta presente carta y decimos que por quanto el señor
don antonio de miranda del consejo de su mag[esta]d
y alcalde de su casa y corte en particular
[illegible] a esta villa [illegible] las pre
cisas necesidades de guerras que su mag[esta]d se halla y ha pedido
al concejo destavilla y se le a ofrecido para ellas ciento y
sesenta mill maravedis pagados en el valor de quatro
pensiones [illegible] de [illegible] maravedis en cada un año
que esta villa tiene por merced de su mag[esta]d sobre las salinas
deste reino que son las que corren este año de mill
y seiscientos y quarenta [illegible] y los siguientes de
quarenta y seis quarenta y siete y quarenta y ocho
que montan los dichos ciento y sesenta mill m[aravedi]s que
[illegible] como queda por esta villa [illegible] el
año pasado de seiscientos y quarenta y quatro
[illegible] corriere [illegible] el dicho año
de quarenta [illegible] [illegible] servicio
[illegible] en nombre de su mag[esta]d el dicho
señor don antonio de miranda y cumpliendo esta
villa [illegible] otorgamos
[illegible] por la presente carta que le [illegible]
[illegible] para [illegible] propia
de su mag[esta]d [illegible] nombre
[illegible] los dichos ciento y sesenta
mill maravedis [illegible]
[illegible] pensiones [illegible]
[illegible] esta villa tiene sobre [illegible]